

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se oirá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Por Real orden de este Ministerio fecha 10 de Marzo de 1904, se dijo á esa Presidencia lo que sigue:
 «El señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares se ha dirigido á este Ministerio, por acuerdo de la misma, interesando se dicte una disposición de carácter general con el objeto de que á los expresados Profesores Médicos cuando comparecen ante los Tribunales, se les guarden las consideraciones á que son acreedores por los servicios que prestan y por el respeto debido á su título profesional.
 Considerando muy atendible el deseo manifestado por dicha Junta de Patronato, y reconocido como no puede menos de reconocerse, la importancia de su intervención en los asuntos judiciales á que son llamados, ilustrando á la Administración de justicia eficaz y desinteresadamente con su autorizada opinión y sus informes, de decisiva influencia en muchos casos,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recomiende V. S. á las Autoridades judiciales y funcionarios de la Administración de justicia del territorio de esa Audiencia, que cuando los Médicos titulares comparezcan ante el Tribunal ó ante los Jueces de primera instancia é instrucción, se les guarden todas las consideraciones y respetos debidos á su cualidad de Peritos profesionales y á la importancia del servicio que prestan.»
 Lo que de la propia Real orden se

recuerda á V. S. á fin de que se le dé el más exacto cumplimiento á lo mandado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Presidente de la Audiencia de...
 («Gaceta» núm. 233 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que se relacionan:

- Francisco Iglesias Rivas.
- Ciriaco Elivari Mendial.
- Antonio Lameiro.
- Manuel Abascal Cubos.
- María Pastora Silva Jiménez.
- Dolores Coto Rodríguez.
- Matilde Zaballe Alcalá.
- Lucía Martín y López.
- Tomás González León.
- Claudina Cibeles.
- José María Fernández Fernández.
- Francisco Mosquera Serantes.
- Manuel Miguel Mocer.
- Aniceto Traspalacios Díaz.
- Ana Morales Martín.
- Juana López, Alemán.
- José García Vior.
- Felix Lejarde y Lazcano.
- Francisco Prieto y González.
- María Salvador Vedguer.
- Rosalía de la Fe Navarro.
- Francisco Alvarez Arkantz.
- Manuela Sandominguez Mendez.
- Juan Damas Coello.
- José López Vargas.
- Juana Poyos Tribols.
- José Medina Betancourt.
- Rosendo Puig Soler.
- Manuel Foyos Hernández.
- María García.
- Manuel García Viñas.
- María Pérez Pérez.
- Peáro Mallo Castañon.
- Cándido García González.
- Micaela Bello Rodrigue.
- Baldomero Rodriguez
- José Bastarrochea Ollalzaba.
- Manuel Martinez Oliva.
- Francisco Solano Pérez.
- Evaristo Fernández Veiga.
- Leandro Cruz Ortiz.
- Benjamín Coy.
- Antonia Rego Basanta.
- Antonio Castro Bouza.
- Manuel García García.
- Agustin.
- Antonio Vazquez.
- La Rosa.
- Cándida Varela Regal.
- Dolores Alonso Avarez.
- Pedro López Rodríguez.

- Mateo Paula Beltrán.
 - Amparo Chappotten.
 - Tomás Tejera Romero.
 - Lorenzo Domínguez Domínguez.
 - Pedro Plaza Ponce.
 - Wenceslao Pérez Fernández.
 - María Dolores Alvarez Fernández.
 - José Ron López González.
 - Manuel Alonso Naya.
 - María Giménez Aguilar.
 - Tómá González y González.
 - Manuel de la Torre Arce.
 - Julián Braza Braza.
 - José Lorenzo é Iglesias.
 - Carmen Varela Fernández.
 - Ramón Seljas y García.
 - Soledad Rodríguez y Pérez.
 - Benigna Alfonso Martín.
 - Victor Ambrosio de Diego.
 - Amparo Baumont.
 - Francisco Componte.
 - José Almeida Cabrera.
 - Manuel Iglesias Dorado.
 - Vicente Vega Conlledo.
 - José Centrich Claró.
 - Luis Martínez López.
 - Segundo Alvarez Prado.
 - María González Marrero.
 - Francisco Jiménez Torres.
 - Josefa Fragueta Almeiros.
 - Josefa López García.
 - Adrián Sáiz Quintanar.
 - Jaime Rivas Gelabert.
 - Salvador Molina Boney.
 - Francisco Godoy Jiménez.
 - Joaquín García Gómez.
 - Manuel Primellas Sánchez.
 - Diego Rodriguez y A'emán.
 - Lenin Maeros Montero.
 - Andrés Arellanos.
 - Robustiano Piñera Prieto.
 - Adolfo García Ríos.
 - Santiago Reinal Gubol.
 - Jesús García Sallos.
 - Benigno Verdijo Noriega.
 - Fabián Mena Morant.
 - Manuel Otero y Castro.
 - José Alvarez Sanjurjo.
 - Leonor Abrisqueta Bldamayaga.
 - Ignacio Ronco Nastay.
 - Antonia Miguel Luis.
 - Manuel Busto Garcia.
 - Angel Castañeda.
 - Pedro Rodriguez Herreros.
 - María Rodriguez Suárez.
 - Alejandro Manzanillo Balmaseda.
 - Ventura Rospail.
 - Jesús Alvarez Argüelles.
 - José Milán y Ocaña.
 - Francisca Fernández.
 - Cermen Pena.
 - Antonio Rodriguez Vazquez.
 - Manuel Menéndez.
 - Emilia González Garcia.
 - Juan Polo y Díaz.
 - Ramón Soto Batallén.
 - Antonia Garcia Casaña.
 - Cándido Arango y Garcia.
 - Dolores Márquez Morales.
- Madrid 10 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de de Oftalmología y su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.725.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA
NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Murcia.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* n.º 159, correspondiente al día 7 de Julio del año actual, para expropiación en término de Murcia, de las fincas rústicas necesarias para construcción del trozo 2.º de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia á la de Archena al Pinoso por Abanilla, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida por los propietarios implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Alcalde de Murcia, á fin de hacer la designación del Perito legal que á cada uno ha de representarse en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Julio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881, entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días como previene el art. 39 del Reglamento antes citado para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afectan se inserta en este periódico oficial.

Murcia 18 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,

F. Barrios Alvarez.

Número 1.730.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.145.

Don José Tapia Martínez, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Diego Sánchez González, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Paquita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la Vibora y del Alcón pequeño, diputación de Barranco Hon-do y en terreno de D. Juan Martínez de Miguel; lindando por todos vientos con terreno franco al pare-

cer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Consolación», núm. 17.312, á cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto y con relación al N. verdadero, se medirán en dicha dirección 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 500; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Agosto de 1915.—José Tapia.

Cuarta sección.

Número 1.643.

REQUISITORIA

Maciá Rubio Vicente, hijo de Vicente y de María, natural de Orán (Francia), de estado soltero, profesión lechero, de veintiún años, estatura 1'559 metros, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, viste de paisano, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, Don Arturo Roldán, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—El Comandante Juez instructor, Arturo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.732.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades.

Por la presente se requiere de nuevo á los Sres. Notarios de esta provincia, para que en lo sucesivo remitan mensualmente, ó sea en la forma que previene la ley de 29 de Diciembre de 1910, una nota de las escrituras que hayan otorgado en su oficina, durante el mes anterior, relacionada con la constitución, modificación ó extinción de Sociedades mercantiles, civiles ó de cualquier otra clase que principal ó secundariamente se propongan obtener algún lucro para ellas ó sus asociados.

La inobservancia de estas obligaciones trae consigo responsabilidades que espero sabrán evitar con el cumplimiento de dicha disposición, muy especialmente en la parte que afecta á las anónimas y comanditarias por acciones.

Murcia 19 de Agosto de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 1.733.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Establecimientos penales

1913.

Administrador Prisión Central de Cartagena.	1.621 93
---	----------

1914.

Administrador Prisión Central de Cartagena.	2.154 06
---	----------

1915.

Administrador Prisión Central de Cartagena.	683 71
---	--------

Derechos Reales.

Cehegin.

Juana Alvarez Pastor.	12 16
-----------------------	-------

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jaudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.
José Planas, 2'50.
Joaquín Planas, 2'41.

SAN BENITO

Andrés Acosta, 2 pesetas.
Juan Balibrea, 3'78.
José Frutos, 4'17.
Fernando García, 2'50.
Juan Hernández, 3'11.
Manuel Hurtado, 3'78.
Pedro Iniesta, 2'72.
Juan Lorente, 2.
Ana Maria Ortuño, 4'17.
Juan Pujante, 3'50.
Teresa Román, 8'34.
Josefa Zambudio, 1'67.

Semestrales.

Fernando Almagro, 2'55 pesetas.

ALQUERIAS

Encarnación Cuadrado, 1'67 pesetas.

Josefa Espinosa, 4'17.
Herederos de Francisco Navarro, 2'41.

Vicente Juan, 2'41.
Isabel Espinosa, 2'11.
Dolores Vicente, 1'50.

ZENETA

Anuales.

Francisco Caravaca, 3'33 pesetas.
José Madrid, 2'50.
Josefa Pérez, 2'51.
Francisco Sánchez, 3'94.
Juan Vicente, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Antonio Rogel, 2'15 pesetas.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'55 pesetas.
Dolores Fructuoso, 2'46.
Felipe Campillo, 22'23.
Gertrudis Giménez, 2'10.
Herederos de Juan Cortado, 3'55.
Herederos de José Bernabé, 2'40.
José María Avilés, 13'10.
José Carrión, 5'04.
José Bernabé, 4'74.

BALSICAS

Agustín Pedreño, 3'85 pesetas.
Antonio García, 8.
Alfonso Avilés, 5'44.
Bautista Celdrán, 1'55.
Blas Sánchez, 7'29.
Concepción Ros, 5'08.
Domingo Buendía, 1'80.
Fulgencio Ortiz, 3'85.
Francisco Ros, 2'40.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Meroño, 3.
Ginés Ros, 11'60.
Isabel Urrea, viuda, 17'33.
Juan Giménez, 14'23.
José Vivancos, 6'84.
José Ros Flores, 15'77.
José Sánchez Meroño, 2'70.
José Flores, 4'15.
José Meroño, 14'93.
José Sánchez Pedreño, 3'15.
Laureano Ros, 17'57.
El mismo, 2'97.
Miguel Villaescusa, 2'40.
Mariano Ros Ros, 8'34.
Pedro Gomarit, 7'14.
Ramón Ros Albaladejo, 8'79.
Ramón Sánchez, 3'94.
Salvador Guillén, 1'96.

BAÑOS

Antonio Rubio, 2'70 pesetas.
Andrés Martínez, 3.
Antonio Viñas, 1'99.
Alejandro Soler, 3'70.
Alejandro Cuevas, 3'26.
Antonio Pérez, 3.
Alfonso Bastida, 2'10.
Bartolomé Baño, 6'19.
Celestino Baño, 4'78.
Diego Rubia, 14'87.
Domingo Rubira, 2'80.
Francisco García, 10'28.
Francisco Clemente, 5'59.
Francisco Molina, 6'28.
Francisco García, 8,60.
Francisco Lajarin, 4'05.
Francisco García, 8'60.
Francisco Vera, 3'26.
Francisco Tomás López, 2'80.
Francisco Pérez, 5'39.
José Cobacho, 5'68.
José Antonio Fernández, 4.
Juan Cánovas, 5'38.
José Mercader, 3'32.
Joaquín Rosas, 3'80.
José Meroño, 3'38.
José López, 3'85.
José Julián, 2'40.
José Fernández, 3'56.
Juan Martínez, 2'80.
José García, 8'59.
José Sánchez, 7'18.
Juan Gómez, 5'68.
Juan Cánovas, 6'58.
Miguel Hernández, 3.
Pedro Antolinos, 3'26.
Pedro Hernández, 1'80.
Ramón Galian, 3'26.
Ramón Vidal, 2'10.
Salvador Hernández, 2'10.
Teodoro Damián, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Semestrales.

Alfonso Cerón, 2'02 pesetas.
Antonio García, 1'78.
Agustín Hernández, 2'37.
Ana María Muñoz, 2'02.
Agustín Peñalver, 2'37.
Antonio Tolinos, 1'90.
Andrés Vidal, 2'50.
Bernardo Maldonado, 2'37.
Cristóbal Fuertes, 1'55.
Cruz Montalbán, 1'78.
Diego Tudela, 2'38.
Francisco Alcón, 2'37.
Flores Abellán, 1'55.
Francisco Andreo, 2'37.
Francisco Javaloy, 1'66.
Fernando Navarro, 1'78.
Florencio García, 2'25.
Francisco Sánchez, 2'38.
Genaro Cerón, 2'69.
Gabriel Moreno, 2'96.
Ginés Vicente, 2'37.
Herederos de Manuel Morales, 2'50.
Miguel Martínez, 1'66.
Isabel Montalbán, 2'13.
José Belchí, 2'38.
José Barceló, 2'37.
José Ballester, 2'38.
José Carrasco, 2'38.
Juan Carrasco, 2'38.
Juan Galindo, 1'78.

José Hernández, 1'55.
Josefa Montalbán, 1'55.
José Hernández, 1'90.
Genimo Navarro, 2'37.
Juan Agustín Pagán, 1'78.
José Peñalver, 2'02.
Josefa Velasco, 2'25.
Miguel Hernández, 2'37.
Manuel Munuera, 1'55.
Miguel Navarro, 1'66.
Miguel Sánchez, 1'55.
Miguel Vivancos, 2'38.
Paula Aledo, 2'02.
Pedro Martínez, 2'73.
Ramón García, 1'90.
Simón Baño, 2'25.
Salvador Muñoz, 1'90.
Sebastián Ramírez, 2'25.

Anuales.

Mariano García, 204'18 pesetas.
María Angeles Lorca, 1'97.
Mariano Jover, 9'98.
María Legaz, 2'08.
Manuela Lorca, 3'92.
Matilde Maceres, 5'76.
María Moreno, 8'25.
Manuel Méndez, 5'82.
Miguel Navarro, 5'94.
Manuel Pérez, 6'12.
María Requena, 2'55.
María Rian, 1'96.
María Serrano, 2'67.
María Vidal, 16'04.
Mateo Zaragoza, 16'15.
Narciso Clemencia, 11'16.
Olaya García, 2'89.
Paula Cánovas, 12'47.
Pedro Cánovas, 3'68.
Pedro García, 2'61.
Pedro José González, 1'54.
Pedro Hernández, 10'69.
Plácido López, 8'97.
Pedro y Juan Martínez, 2'02.
Pedro Molina, 7'13.
Pedro Martínez, 10'04.
Pedro Mulero, 7'18.
Pedro Rubio, 12'77.
Pedro Sánchez, 11'88.
Pedro Vidal, 5'82.
Rosendo Alcaraz, 81'48.
Remedios Bernal, 5'88.
Rafael Martínez, 5'94.
Ana Martínez, 2'20.
Sebastián García, 1'90.
Sebastián Menárguez, 6'59.
Ventura Martínez, 3'51.
Trinidad Franco, 99'2.
Francisco García, 3'56.
Salvador Balsa, 3'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sesión.

Número 1.722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio último.

Sesión supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el dicho mes de Julio.

Satisfacer al contratista del alumbrado público eléctrico la cuenta que presenta por importe del fluido que ha suministrado al indicado fin durante el mes de Junio anterior.

Satisfacer al Conserje del Ayun-

tamiento el gasto que se le ha originado con motivo de la limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Junio último.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta de medicinas servidas por el Farmacéutico D. Carlos L. de Longoria, á la Beneficencia municipal durante el mes de Mayo último.

Autorizar á D. Manuel Gómez Zamora para que ocupe terrenos sobrantes de la vía pública y existentes en la Barriada del Puerto de Mar de esta villa.

Autorizar á la Sociedad «Juventud Conservadora» para que pueda usar el escudo de armas del pueblo en sellos, documentos y demás distintivos de la mencionada agrupación.

Felicitar al Gobierno de S. M. por la neutralidad que viene observando en el actual conflicto europeo.

Supletoria del día 10.

Presidencia del Sr. Navarro Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias al Veterinario municipal D. José de Frutos Albareda.

Aprobar las siguientes cuentas de ingresos:

La del impuesto de consumos de esta villa durante el mes de Junio.

La del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

La del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir durante el dicho segundo trimestre de este año.

La de recaudación por derechos del Matadero público de esta villa durante el mes de Junio último.

Aprobar la cuenta que rinde el Depositario municipal D. Casiano Zamora Quetcuti, por la recaudación que ha obtenido en la dependencia de su cargo por derechos del Cementerio municipal de la Barriada del Puerto, durante el mes de Junio último.

Dar de baja en las nóminas de alquileres al Profesor de sección de estas escuelas graduadas D. Alfonso Verdú Tormo y que D. Alejandro Moltó pase á percibir el alquiler que el Sr. Verdú percibía.

Que el Director de dicho Establecimiento D. José Mosquera Ramos perciba el alquiler que le corresponde por su cargo, ó sea el mismo que se le acreditaba á D. Alejandro Moltó como Director interino de dicha Escuela.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar de baja temporalmente de la nómina correspondiente al Médico titular D. Francisco Ruiz López, por hallarse desempeñando interinamente la Estación Sanitaria del Puerto de esta villa.

Satisfacer las siguientes cuentas de gastos:

Una que rinde el Depositario municipal por los socorros domiciliarios y pensiones de lactancia suministrados á pobres de estos vecinos durante el segundo trimestre del actual año.

Cinco que oportunamente presentó el Farmacéutico D. Carlos L. de Longoria y Angulo por los medicamentos suministrados á la Beneficencia municipal, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año, toda vez

que la Comisión de Hacienda las informa favorablemente.

Que por la Alcaldía y cuando se reciba la autorización de la Jefatura de montes se den las oportunas autorizaciones para que estos vecinos puedan hacer el aprovechamiento libre y gratuito de los productos forestales de estos montes comunes.

Que se felicite al preclaro y querido hijo predilecto de esta villa Excelentísimo Sr. D. Francisco Gómez Jordana, por el ascenso a Teniente General y Cargo de la Alta Comisaría de España en Marruecos, con que el Gobierno de S. M. ha premiado sus reelevantes méritos.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente el recurso de alzada que tiene entablado el vecino Sebastián Méndez Urrea, contra el fallo de la Comisión mixta que declaró soldado a su hijo Andrés Méndez Peña.

Que se amillaren varias fincas rústicas a nombre de los vecinos de esta villa D. Mariano Ruiz López, D. José Cazorla Garrido y D. Julián Vivancos Campillo.

Que se anuncie al público quedar abierta la recaudación del primero y segundo trimestre de los conciertos celebrados con los moradores del extrarradio de este término en el actual año.

Declarar fallidas por incobrables las cinco partidas ascendentes a 1.159'53 pesetas con que figura en descubierto el contribuyente desconocido Ginés Tudela Muñoz, por el concepto de rústica y correspondiente a los años desde el 1908 al 1913 ambos inclusive.

Que se abone al Secretario de la Corporación el gasto que tiene realizado con motivo de la confección del expediente de conciertos por el impuesto de consumos de este extrarradio y año actual.

Supletoria del día 31.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a los Concejales D. Miguel Granados y D. Ginés Navarro Zamora para que se hagan entrega de los productos forestales de estos montes comunes que han de aprovechar libre y gratuitamente los vecinos del término durante el presente año forestal.

Que se tenga en cuenta en el venidero presupuesto el consignar cantidad suficiente para satisfacer al Farmacéutico D. Carlos L. de Longoria, las cuentas suplementarias que tiene presentadas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1913.

Satisfacer al Guardia municipal D. Pedro López Carbonell, el gasto que se le ha originado en la limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Julio último.

Conceder una pensión mensual de lactancia al vecino pobre Andrés Carvajal Oliva, para que pueda atender a la alimentación de uno de dos hijos gemelos que ha dado a luz su esposa.

Mazarrón 5 de Agosto de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en sesión celebrada el día 7 del presente mes, acordándose su remisión al Sr. Gobernador

civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Mazarrón 10 de Agosto de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.—Visto bueno: El Alcalde, J. Esparza.

Número 1.744.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Nota de los jornales y materiales empleados en la presente semana en las obras por administración para reparar un trozo de cañería de la fuente pública.

Pts. Cts.

Pagado a Pedro Martínez Romero, por dos sacos y medio de cal hidráulica y yeso necesitado en las obras por administración citadas.	4 »
Idem a José Romero Peña, por manufacturas	8 »

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y a los efectos del art. 106 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama a 19 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Mariano López.

Número 1.718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Eduardo Pardo y López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Alcalde de esta villa, Fiscal para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 29 de Julio de 1910, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del vecino Francisco Ruiz Alcola, por haber salvado con grave peligro de su vida al niño Antonio Montesinos Tárraga, que se había caído a un pozo en la tarde del día 11 de Abril último, he acordado abrir una información testifical a fin de que puedan declarar cuantas personas conocedoras de aquel hecho quieran hacerlo, lo que podrán efectuar ante el que suscribe, todos los días laborables, hasta el día 5 de Septiembre próximo, de nueve a doce, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Javier 16 de Agosto de 1915.—Eduardo Pardo.

Octava sección

Número 1.706.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se mencionarán se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a veintitrés de Julio de mil novecientos quince: El Sr. D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por Prudencio Soto Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, que ha estado defendido por el Letrado D. Francisco de Prados, y re-

presentado por el Procurador Don Ramón Crispin Savao, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Luis Benítez de la Cámara, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, Doña Isabel Méndez González y sus hijos D. Pedro y D. José García Méndez, en representación del finado Don José García García y D. Bernardo Heywood, que no han tenido defensa ni representación en estos autos por estar constituidos en rebeldía, sobre reclamación de ciertos derechos, daños y perjuicios, incidente en el que es parte el Sr. Abogado del Estado de la provincia; y.....

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal con los beneficios y limitaciones establecidas en el derecho a Prudencio Soto Sánchez, para litigar con D. Luis Benítez de la Cámara, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, D.ª Isabel Méndez González y sus hijos D. Pedro y D. José García Méndez, en representación del finado D. José García García y D. Bernardo Heywood, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía que aquél ha de promover contra éstos sobre reclamación de ciertos derechos, daños y perjuicios sin hacer expresa condena de costas. Hallándose en estado de rebeldía los demandados, notifíquese esta sentencia del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal civil, publicándose en su caso el edicto correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Chulvi.—Rubricado.»

Publicación:

Leída, dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Cartagena veintitrés de Julio de mil novecientos quince.—Ante mí, José Bayo.—Rubricado.»

Lo inserto con acuerdo con su original de que da fé el Secretario. Y para que sirva de notificación en forma a D. Luis Benítez de la Cámara, como Director de la Sucursal del Banco de España en ésta, Doña Isabel Méndez González y D. Pedro y D. José García Méndez, por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Cartagena a doce de Agosto de mil novecientos quince.—Fernando Valverde.—El Secretario, P. S. del Sr. Bayo, S. O. H., Juan López.

Número 1.712.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está el de Juez municipal de Alcantarilla.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, a fin de que los que aspiren a dicho cargo, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 19 de Agosto de 1915.—El Secretario de gobierno, José María Serna.

Número 1.720.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Montoya Buendía Ginés, sordomudo, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Torregüera, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por robo de aves, instruida por este Juzgado, contra Antonio Martínez Sánchez.

Número 1.735.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. José María García Amors, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Antonia Moreno Zafra, ha acordado se cite a los padres de ésta Fulgencio y María, cuyo último domicilio ha sido la calle de la Cárcel de la ciudad de Murcia, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, y se les ofrezcan los procedimientos como determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza diez y siete de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Domingo García Marín.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.